



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO EN DERECHO FRANCISCO CORONA REAL, COMO TITULAR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, LO ANTERIOR CON MOTIVO DE VACANTE.

ANTECEDENTES

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.

- II.** Derivado de las reformas que se han realizado en la integración y organización de este Tribunal, destaca el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, publicado el veintiocho de abril del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la cual se estableció que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado por cinco Magistrados Numerarios a una nueva conformación de siete Magistrados Numerarios.



- III.** Además, la citada reforma contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
- IV.** Luego, con fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit¹.
- V.** Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa.
- VI.** Dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.

¹ En adelante se le denominará "Ley Orgánica".



- VII.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- VIII.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- IX.** En seguimiento a lo señalado, el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
- X.** Ahora, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintitrés y en



atención a la nueva conformación que allí se establece, tuvo a bien establecer las directrices para la transición y el correcto funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con la emisión de un nuevo Reglamento Interior.

- XI.** Posteriormente, con fecha veinte de diciembre del dos mil veintitrés, el Pleno aprobó en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, el nuevo Reglamento Interior del Tribunal, en el que se establece la estructura orgánica del Tribunal, dentro de la cual destacan las unidades administrativas del Tribunal, como lo es la Unidad de Transparencia.
- XII.** Por otra parte, es dable señalar que el pasado quince de enero de dos mil veintiséis, la Licenciada Melissa Elizabeth Ortega Ochoa, presentó formal renuncia al cargo de Titular de la Unidad de Transparencia que venía desempeñando, lo anterior por motivos personales y profesionales, con efectos a partir del mismo día de su presentación.
- XIII.** Derivado de lo anterior, resulta indispensable que el Pleno lleve a cabo la designación de la persona que ocupará la plaza vacante de Titular de la Unidad de Transparencia, que dejó vacante la Licenciada Melissa Elizabeth Ortega Ochoa, por lo que, la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 12 fracción XI, de la Ley Orgánica, pone a consideración del Pleno, propuesta para que sea designada la persona



que ocupara la citada área, misma que se realiza conforme los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Naturaleza y Funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el 116 en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante decreto de fecha 28 de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que la jurisdicción administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley Establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.



Asimismo, contempla que, será el órgano competente para imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales, por responsabilidad administrativa grave, a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II.- Estructura Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

El artículo 61 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, señala que *"Para el adecuado ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas correspondientes, el Tribunal contará con los órganos y Unidades Administrativas que requiera y lo permita la disponibilidad presupuestal.*

- I. *Departamento de Administración.*
- II. *Órgano Interno de Control*
- III. *Unidad de Transparencia***
- IV. *Coordinación de Archivo*
- V. *Coordinación de Notificaciones, y*
- VI. *Area de Amparos*



Como se puede advertir estamos ante áreas que realizan funciones sustantivas y ordinarias de la cuales depende en gran medida el funcionamiento en el ámbito administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

III.- Atribuciones del Titular de la Unidad de Transparencia.

El artículo 63 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establece que *"al frente de la Unidad de Transparencia habrá un titular, quien podrá auxiliarse del personal de apoyo que para tal efecto designe el Pleno, correspondiéndole las siguientes Atribuciones:"*

I. Recabar, publicar y actualizar las obligaciones de transparencia a que se refiere la ley de la materia y propiciar que las áreas las actualicen periódicamente;

II. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;

III. Recibir, realizar los trámites internos necesarios y tramitar las solicitudes de información y darles seguimiento hasta la entrega de la misma;

IV. Llevar el registro y actualizar bimestralmente las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, respuestas, costos de



reproducción, envío y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité de Transparencia;

V. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VI. Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma;

VII. Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes;

VIII. Apoyar y orientar a los particulares en el ejercicio de estas acciones;

IX. Informar al Presidente sobre el resultado de las solicitudes presentadas, así como de los problemas y requerimientos del despacho de las mismas;

X. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

XII. Hacer del conocimiento de la Instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley y en las demás disposiciones aplicables;

XIII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable, así como las que le atribuya expresamente sus superiores jerárquicos;



- XIV. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;*
- XV. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;*
- XVI. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;*
- XVII. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;*
- XVIII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;*
- XIX. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;*
- XX. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales, y*
- XXI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.*

IV.- Renuncia del Titular de la Unidad de Transparencia.

Como ya se refirió en la parte de antecedentes del presente acuerdo, el pasado quince de enero de dos mil veintiséis, la Titular de la Unidad de



Transparencia, Licenciada Melissa Elizabeth Ortega Ochoa, presentó formal renuncia voluntaria por motivos personales, ante la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, con efectos a partir del día siguiente de su presentación.

En ese sentido, al ser una de las áreas que forman parte de la Estructura Administrativa de este Tribunal, es de vital importancia que se designe a quien ocupara la titularidad de la citada área, ya que la función que se lleva a cabo por parte de la Unidad de Transparencia, es de suma importancia, para dar cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado tiene este Tribunal.

Es por ello que, resulta oportuno que el Pleno conforme sus atribuciones, lleve a cabo la designación de la persona que cubrirá la vacante que dejó la Licenciada Melissa Elizabeth Ortega Ochoa.

V.- Atribuciones del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa.

En ese orden, el artículo 12 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establece las atribuciones del Presidente del Tribunal, dentro de las cuales se encuentra la establecida en la fracción XI, que refiere lo siguiente: "*Proponer la designación de aquellos*



servidores públicos que conforme a esta Ley o el Reglamento Interior corresponda al Pleno”.

Como se desprende de la anterior disposición legal, la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa, cuenta con la atribución de proponer al Pleno, la designación de servidores públicos que conforme a la Ley o el Reglamento Interior correspondan al Pleno.

Por tanto, la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, propone a este Pleno, para que el Licenciado Francisco Corona Real, ocupe la titularidad de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, persona que reúne los requisitos establecidos en el artículo 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismos que son los siguientes:

"Artículo 68.- Requisitos de Elegibilidad del Titular de la Unidad de Transparencia. Para ocupar la titularidad de la Unidad de Transparencia se deberá de cumplir con los siguientes requisitos.

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. Tener cuando menos veinticinco años al día de la designación;*
- III. Contar con título y cédula profesional en la carrera de derecho;*



- IV. *Acreditar experiencia jurídica al menos 3 años en materia jurídica;*
- V. *Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos por servidores públicos, y;*
- VI. *No estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.*

Lo anterior derivado de la documentación que se presenta, y que forma parte del presente acuerdo como Anexo Único, misma que se refiere en los siguientes términos:

Ser mexicana o mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.	cumple
Tener cuando menos veinticinco años al día de la designación	Acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.	cumple
Tener título y cédula profesional en la carrera de derecho	Título Profesional de Licenciado en Derecho	cumple
Acreditar experiencia de al menos 3 años en materia jurídica	Título Profesional de Licenciada en Derecho	cumple
Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión	Carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Nayarit	cumple
Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar	Constancia de no inhabilitación expedida por la Auditoría Superior	cumple



inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	del Estado de Nayarit	
---	-----------------------	--

Como se puede advertir, el profesionista cumple con los requisitos legales que se requieren para ocupar el cargo, lo que permite garantizar el correcto funcionamiento de la Unidad de Transparencia de este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, además de que la persona propuesta cuenta con el profesionalismo e idoneidad para ocupar el cargo que se propone, toda vez que actualmente se desempeña como Oficial Judicial adscrito a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, y dentro de sus funciones se encuentra en realizar todas las actividades relativas a Transparencia de la citada área

VI.- Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley Orgánica, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y estará integrado por los cinco Magistrados Numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de los Magistrados en el ejercicio de las atribuciones contenidas en la presente Ley.

En este orden, el artículo 27 fracción XVI de la Ley Orgánica del Tribunal, así como el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior,



señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad de dictar las medidas necesarias para que se **garantice el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.**

En correlación con lo anterior, el artículo 27, fracción VI de la Ley Orgánica señala como atribución del Pleno del Tribunal, **designar**, y remover a los titulares y demás servidores públicos de los órganos y áreas administrativas del Tribunal.

Asimismo, el artículo 61 de la Ley Orgánica, así como el artículo 67 del Reglamento Interior del Tribunal, refiere que el Tribunal contará con un Titular de la Unidad de Transparencia que será designado y removido por el Pleno.

En este sentido, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el llevar a cabo la designación del servidor público que ocupara la Plaza vacante que existe en la Unidad de Transparencia del Tribunal.

Por lo que, el Pleno una vez analizados los requisitos de elegibilidad del profesionista que se propone, así como el perfil que se requiere para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia, determina que resulta procedente designar al Licenciado en Derecho Francisco Corona Real, como Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia



Administrativa de Nayarit, con efectos a partir del dieciséis de abril de dos mil veintiséis.

La anterior designación, se realiza bajo el régimen de confianza, de libre designación, de conformidad con el artículo 123, Apartado B fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 5 y 6 fracción VI, de la Ley de Derechos y Justicia laboral del Estado de Nayarit.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los artículos 12 fracción XI, 27, fracciones VI, XI, XIV y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, así como los diversos 15, 17 y 67 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno:

ACUERDA

Primero. - Se Designa al Licenciado Francisco Corona Real, como Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con efectos a partir del dieciséis de abril de dos mil veintiséis.

La anterior designación, se realizará bajo el régimen de confianza, de libre designación, de conformidad con el artículo 123, Apartado B fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



así como los diversos 5 y 6 fracción VI, de la Ley de Derechos y Justicia Laboral del Estado de Nayarit.

Segundo. Expídase el nombramiento al profesionista designado, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Tercero. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos del Pleno, remita el expediente del profesionista designado al Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, para lo efectos legales correspondientes.

Cuarto. Publíquense el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, y el Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, por unanimidad de votos, en la **Tercera Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil veintiséis. - Firman la **Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Presidenta del Tribunal de Justicia**



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
TERCERA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-03-2026
MARZO 27/2026

ACUERDO No. TJAN-P-018/2026

Administrativa de Nayarit, ante la fe de la **Secretaria General de Acuerdos del Pleno, Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

